CONVERSATORIO ONLINE

LIVE

La UGPP - Fiscalización

Conferencista:

***Abel A.** Cupajita Rueda*
Lawyer Partner & CEO de Sescol Tax & Legal Abogados
Derecho de la Empresa y Negoscios | Especialista en Derecho Tributario

Organiza:

ACCOUNTER

Firma Invitada:

SESCOL
TAX & LEGAL
ABOGADOS Y
CONSULTORES

#Asesorías #Litigios #Negociaciones #Auditorías #Capacitaciones

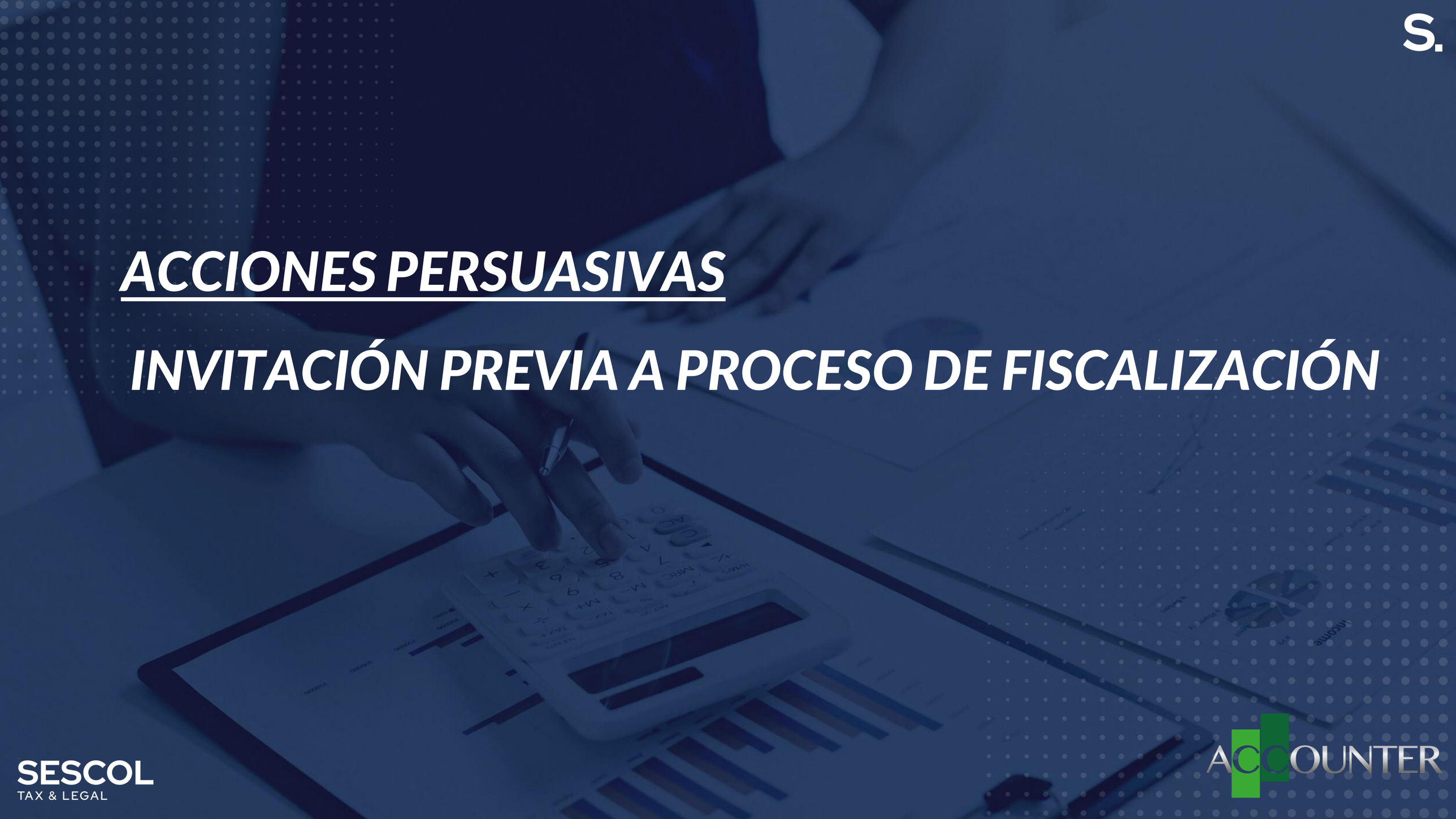

ACCIONES PERSUASIVAS

INVITACIÓN PREVIA A PROCESO DE FISCALIZACIÓN

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Las Acciones Persuasivas como Invitación Previa a Proceso de Fiscalización

La UGGP dentro de sus procesos de Fiscalización y/o investigación, puede proferir acciones persuasivas a los contribuyentes, con un solo objetivo, el cual se considera RECAUDO.

Dichas acciones pueden considerarse ambiguas, esto en razón a que las mismas no tienen en su parte introductoria o final un término de respuesta para el contribuyente, pues tan sólo el ente administrativo se limita a señalar lo siguiente mediante una simple tabla “Indicios Detectados”, tal y como se observa a continuación:

ILUSTRACION DE LA FORMA DE PERSUASIVOS

Para efectos de lo anterior, resulta pertinente traer a colación y a manera de ilustración, los oficios y actos por medio de los cuales, dicha entidad, infunde terror al contribuyente y en uso de argumentos de autoridad crea y aplica un procedimiento por fuera de la ley, veamos:

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

ogotá D.C., 12 de diciembre de 2018

Radicado: 2018

eñor (a)

2018

Asunto: Empiece a aportar al Sistema General de la Seguridad Social como cotizante independiente
ACCIÓN PERSUASIVA – TIENE 30 DÍAS

espetado(a) señor(a),

Continuamos detectando que usted evade el pago de sus aportes al Sistema General de la Seguridad Social –SGSS como trabajador independiente. La Unidad podrá iniciar contra Usted un gravoso proceso de fiscalización por los ingresos identificados en su información tributaria oficial del año 2015.

Asunto: Aviso Restitución de Aportes
Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF

Respetado(s) señor(es):

El Gobierno Nacional creo el Programa de Apoyo PAEF el cual busca proteger el empleo formal del país durante la crisis generada por el COVID – 19. Con el desarrollo del programa se ha logrado disminuir los efectos adversos de la pandemia logrando que más 140mil empleadores se hayan visto beneficiados con un apoyo monetario para el pago de la nómina de sus trabajadores.

En aras de proteger los recursos públicos entregados en el marco de este programa, La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP, en aplicación del parágrafo 5 del artículo 1 del Decreto 677 de 2020[1] realizó una primera verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al PAEF, en la que encontró indicios de que usted no cumplió con el siguiente requisito:

- *Disminución del veinte por ciento (20%) o más en sus ingresos.*

Para efectos de validar este requisito, se tomó como referencia la información remitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el formulario 350 – Declaración de Retención en la Fuente, para cada ciclo de postulación.

Mediante este aviso persuasivo queremos solicitarle que revise en detalle el cumplimiento del (los) requisito(s) señalado(s) y de confirmar dicho incumplimiento realice de manera voluntaria la restitución[2] de los recursos estatales que le fueron entregados en la(s) postulación(es) de:

Mes de la postulación	Mes de Ingreso	Valor por restituir
MAY 20	ABR 20	$ 40.716.000
AGO 20	JUL 20	$ 33.696.000
NOV 20	OCT 20	$ 34.405.000
MAR 21	FEB 21	$ 44.393.000

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

REQUERIMIENTOS INFORMACIÓN ETAPA INVESTIGACION

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Requerimientos Ordinarios y de Información

La UGPP dentro de sus Requerimientos de Información solicita información de contabilidad y nómina, por lo que es importante que las áreas encargadas de estos temas se involucren en el proceso de preparación de la información.

La consecuencia de no enviar la información es la imposición de las sanciones antes señaladas

Aplicación de la Resolución 922 de julio de 2018 y Resolución 858 de 2021 proferidas por la UGPP y .

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

Contiene

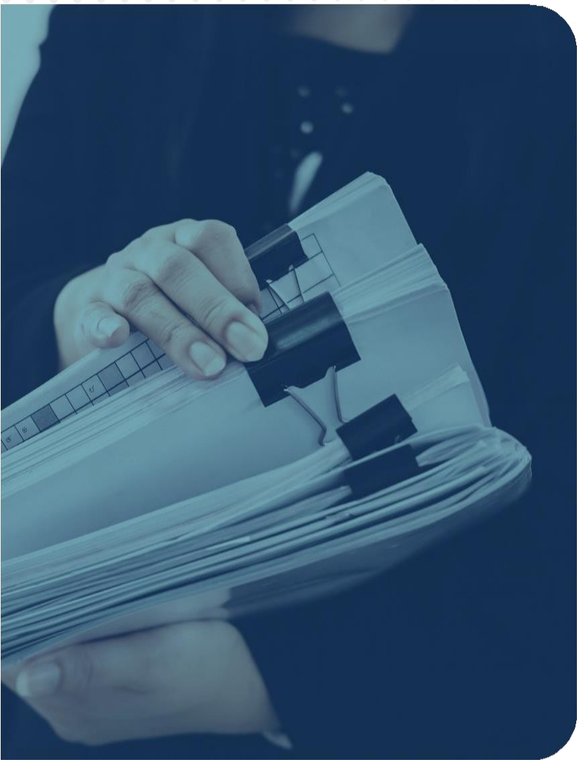

1. *Periodos fiscalizados, de enero a diciembre del año gravable a elección de la UGPP.*

2. *Plazo para responder, por lo general concede un término de 3 meses, esto con ocasión al Acuerdo 1035 de 2015 que amplió el término de 15 días a 3 meses.*

3. *Mención y señalamiento directo de la sanción por no envío de la información como parrafo independiente.*

Contiene

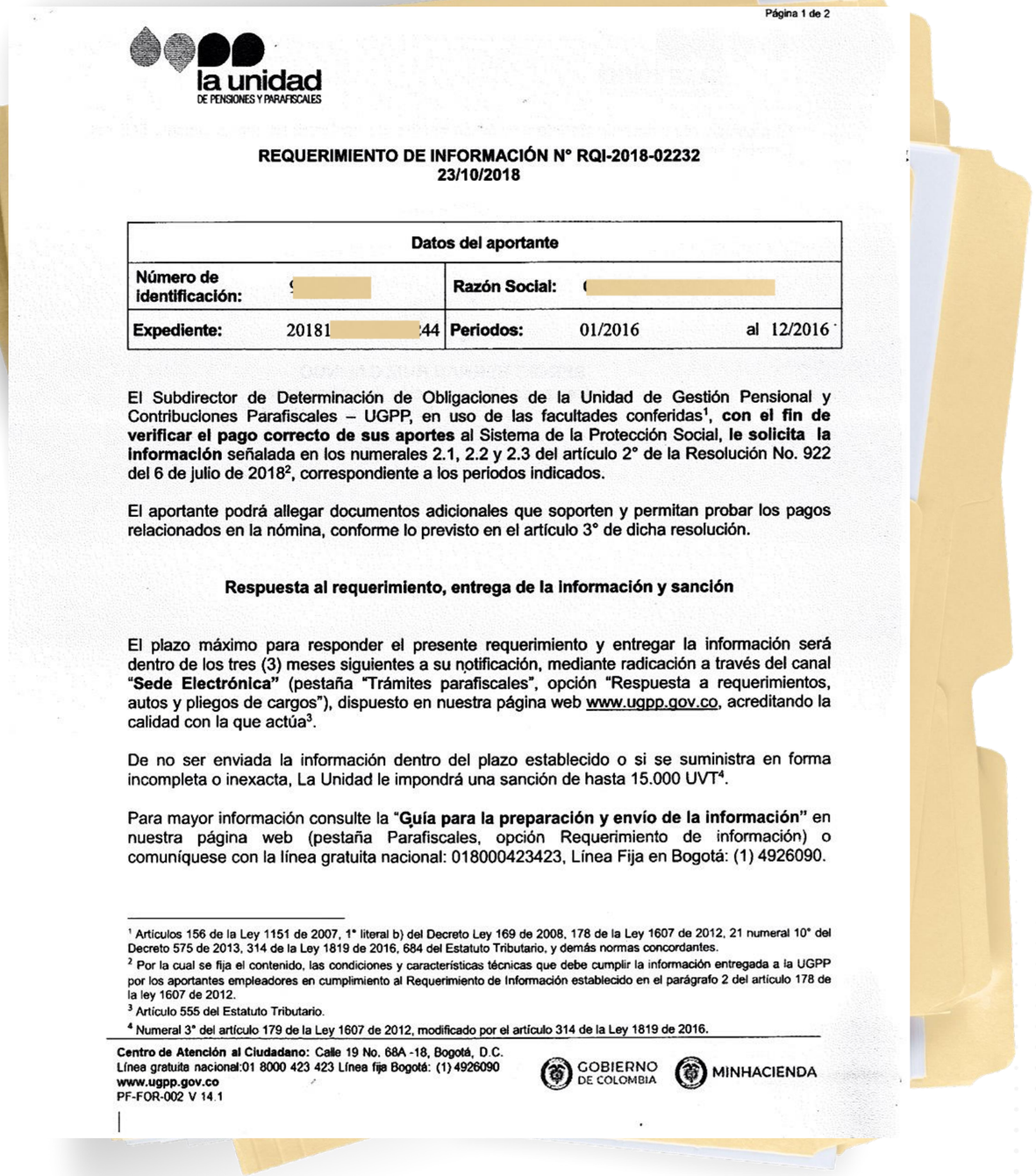

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN N° RQI-2018-02232
23/10/2018

Datos del aportante			
Número de identificación:	[redacted]	**Razón Social:**	[redacted]
Expediente:	20181[redacted]44	**Periodos:**	01/2016 al 12/2016

El Subdirector de Determinación de Obligaciones de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, en uso de las facultades conferidas[1], **con el fin de verificar el pago correcto de sus aportes** al Sistema de la Protección Social, **le solicita la información** señalada en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2° de la Resolución No. 922 del 6 de julio de 2018[2], correspondiente a los periodos indicados.

El aportante podrá allegar documentos adicionales que soporten y permitan probar los pagos relacionados en la nómina, conforme lo previsto en el artículo 3° de dicha resolución.

Respuesta al requerimiento, entrega de la información y sanción

El plazo máximo para responder el presente requerimiento y entregar la información será dentro de los tres (3) meses siguientes a su notificación, mediante radicación a través del canal **"Sede Electrónica"** (pestaña "Trámites parafiscales", opción "Respuesta a requerimientos, autos y pliegos de cargos"), dispuesto en nuestra página web www.ugpp.gov.co, acreditando la calidad con la que actúa[3].

De no ser enviada la información dentro del plazo establecido o si se suministra en forma incompleta o inexacta, La Unidad le impondrá una sanción de hasta 15.000 UVT[4].

Para mayor información consulte la "**Guía para la preparación y envío de la información**" en nuestra página web (pestaña Parafiscales, opción Requerimiento de información) o comuníquese con la línea gratuita nacional: 018000423423, Línea Fija en Bogotá: (1) 4926090.

[1] Artículos 156 de la Ley 1151 de 2007, 1° literal b) del Decreto Ley 169 de 2008, 178 de la Ley 1607 de 2012, 21 numeral 10° del Decreto 575 de 2013, 314 de la Ley 1819 de 2016, 684 del Estatuto Tributario, y demás normas concordantes.
[2] Por la cual se fija el contenido, las condiciones y características técnicas que debe cumplir la información entregada a la UGPP por los aportantes empleadores en cumplimiento al Requerimiento de Información establecido en el parágrafo 2 del artículo 178 de la ley 1607 de 2012.
[3] Artículo 555 del Estatuto Tributario.
[4] Numeral 3° del artículo 179 de la Ley 1607 de 2012, modificado por el artículo 314 de la Ley 1819 de 2016.

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

Información Empresas y Obligados a Llevar Contabilidad Requerida General por la UGPP Mediante Proceso de Fiscalización

Dentro de la habitual práctica y costumbre de la UGPP, para efectos de iniciar su investigación y/o fiscalización, dicho ente comenzará con solicitar al contribuyente y de acuerdo a su Resolución 922 y 858, lo siguiente:

- *Balance de Prueba.*
- *Auxiliares de las cuentas contables relacionadas con la causación y pago de la nómina.*
- *Auxiliares de las cuentas contables de servicios y diversos.*
- *Reporte de pago de nóminas salarios, compensaciones o asociados.*
- *Aprendices del SENA y practicantes universitarios.*
- *Trabajadores vinculados que se encuentran pensionados por vejez.*
- *Trabajadores extranjeros que no estén cotizando a pensiones en Colombia.*
- *Suministro de personal por un tercero.*
- *Relación de planillas PILA, y entre otros documentos o información.*
- *(Formulario de Nomina - Aportante) información del aportante. - (Formulario Nomina - Concepto pago aportante) conceptos de pago; cuenta contable y concepto de pago. - (Formulario de nómina) datos del trabajador, pagos realizados al trabajador y novedades de nómina.* ***VER MANUAL DE APLICACIÓN UGPP***

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

Especificaciones Técnicas de la Información Requerida

Se establecen a través de la Resolución 922 de 2018 y 858 de 2021.

“Por la cual se fija el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por UGPP conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012”.

La información solicitada debe ser diligenciada en los formatos e instructivos dispuestos por la UGPP siguiendo a cabalidad el instructivo que hace parte integral de la resolución y que se descargan directamente de la pagina Web de la Unidad Administrativa.

Ejemplo de Especificaciones Técnicas

El archivo debe ser enviado cumpliendo con las siguientes especificaciones y estructura:

BALANCE DE PRUEBA
Nombre del Aportante XXXXXXXXXXXXX
NIT XXX.XXX.XXX
DEL_____
AL_____

Cuenta y subcuenta contable	Nombre de cuenta y subcuenta contable	Nombre y/o razón social	Número de documento de identificación	Saldo inicial	Débito	Crédito	Saldo final
dato Numérico: Registre el número de la cuenta y subcuenta contable	Dato Alfabético: Registre el nombre de la cuenta y subcuenta contable	Dato Alfabético: Registre el nombre del tercero, empresa y/o beneficiario final del pago	Dato Numérico: Registre el número de documento de identificación del tercero y/o beneficiario final del pago	Dato Numérico: registre el valor de saldo inicial de enero	Dato Numérico: Registre el movimiento débito	Dato Numérico: Registre el movimiento Crédito	Dato Numérico: Registre el saldo final del mes de diciembre antes de cierre

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

Ejemplo de Especificaciones Técnicas

El archivo debe ser enviado cumpliendo con las siguientes especificaciones y estructura:

INFORMACIÓN MÓDULO DE NÓMINA

Cuenta Contable asociada	Nombre de cuenta contable asociada	Código del concepto de pago	Nombre concepto de pago	Número de documento de identificación del trabajador o asociado	Nombre del trabajador o asociado	Año	Mes	Valor
Dato número: Registre el número de la cuenta contable asociada al concepto de pago de nómina	Dato Alfabético: Registre el nombre de la cuenta contable, asociada al concepto de pago de nómina	Dato Numérico: Registre el número del concepto de pago de nómina	Dato Alfabético: Registre el nombre del concepto de pago de nómina	Dato Numérico: Registre el número de documento de identificación del trabajador o asociado	Dato Alfabético: Registre el el nombre del trabajador o asociado	Dato Numérico: Registre el año de la causación y/o pagos de costo y /o gastos del movimiento	Dato Numérico: Registre el mes de la causación y/o pagos de costo y /o gastos del movimiento	Dato Numérico: Registre el valor del pago correspondiente al concepto

Ejemplo de Especificaciones Técnicas

Detallado por tercero con su respectivo número de identificación, nombre o razón social.

Con la información de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y/o costos.

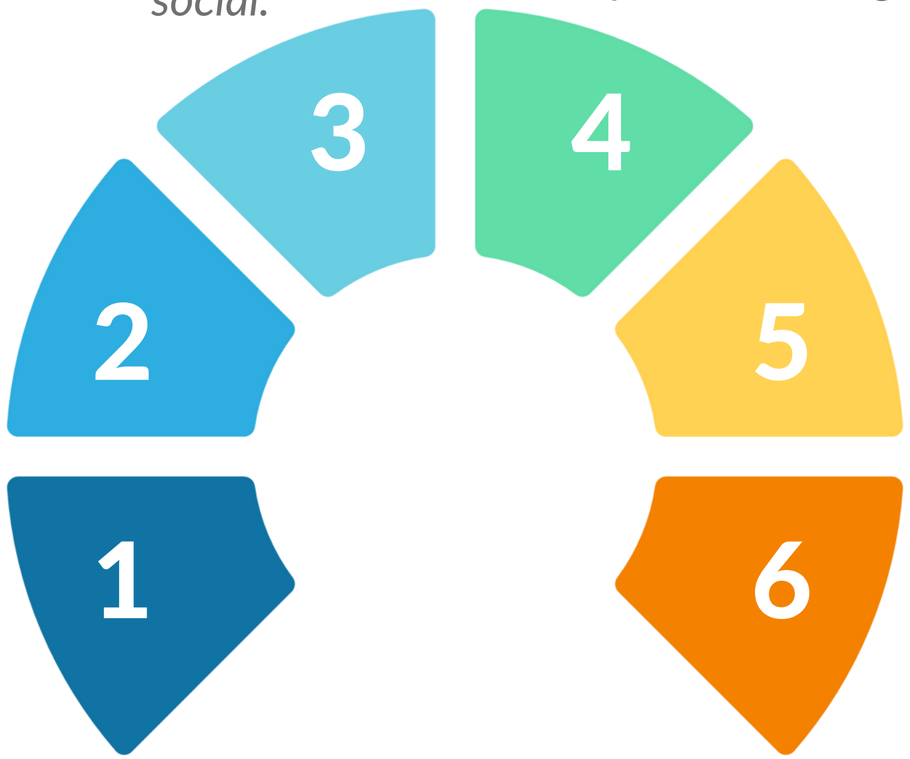

Al máximo nivel auxiliar, con corte anual, es decir, acumulado desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de la vigencia fiscalizada.

Certificado por representante legal y contador público o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo (instrucciones encuentra en sección "Certificación de información" que figuran en la página web de la UGPP).

En archivo de Excel y en una sola hoja.

En idioma español

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

¡Importante!

La respuesta debe estar acompañada de un oficio remisorio, así:

Suscrito por el representante legal o el apoderado debidamente acreditado.

Indicar en el asunto el número de expediente, número de radicado, los datos del aportante, número de identificación, y el número del acto administrativo.

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

ACTUACIONES SANCIONABLES

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Actuaciones Sancionables

Artículo 179 de la ley 1607 de 2012 MODIFICADO POR EL ART. 314 DE LA LEY 1819 DE 2016 – ***TRES TIPOS DE SANCIONES POR UN MISMO HECHO***

1. ***Omisión de afiliación***
2. ***No pago de aportes en las fechas determinadas por el Gobierno.***
3. ***Inexactitud de las declaraciones.***
4. ***No suministro de la información.***
5. ***Incumplimiento por parte de las administradoras a las instrucciones impartidas por la UGPP.***

Tres Hechos Sancionables

La UGGP Como parte de su proceso fiscalizador, sanciona por 3 hechos, los cuales son:

- **Inexactitud.**
- **Omisión.**
- **No envío información, envío parcial o inexacto de la información.**

Tal y como se observa a continuación:

Sanción por no Envío de Información, Envío Parcial y/o Inexacta Generada del Proceso de Fiscalización

LEY 1819 DE 2016. – ART. 314 :

"Los aportantes a los que la UGPP les solicite información y/o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido, o la suministren en forma incompleta o inexacta, se harán acreedores a una sanción hasta de 15.000 UVT ($705.975.000), a favor del tesoro nacional, que se liquidará de acuerdo con el número de meses o fracción de mes de incumplimiento, así:

MESES	UVT	PESOS
1	30	$1.411.950
2	90	$4.235.850
3	240	$11.295.600
4	450	$21.179.250
5	750	$35.298.750
6	1200	$56.478.000
7	1950	$91.776.750
8	3150	$148254.750
9	4800	$225.912.000
10	7200	$338.868.000
11	10500	$494.182.500
12	15000	$705.975.000

Con la reforma tributaria del año 2014 (Ley 1734 de 2014) la sanción se estimaba por 5 UVT diarios en retraso de la entrega de la información.

SESCOL
TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Principio de Favorabilidad – Reducción Sanción

La Reforma Tributaria (Ley 2010 de 2019) trajo consigo la Modificación que la Ley 1943 de 2018 realizó a los numerales 3), 4), parágrafo 1 y adiciónese parágrafo 4 del art. 179 Ley 1607 de 2012

La posibilidad de reducción será determinada por el número de meses de retraso y los ingresos del obligado (última declaración de renta), así:

REDUCCION DE LA SANCIÓN			
ENTREGA DE LA INFORMACIÓN COMPLETA Y CON LA CALIDAD REQUERIDA	OBLIGADO CON INGRESOS BRUTOS HASTA 100 MIL UVT	OBLIGADO CON INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A 100 UVT E INFERIORES O IGUALES A 300 MIL UVT	OBLIGADO CON INGRESOS BRUTOS SUPERIORES A 300 MIL UVT
ENTRE EL MES 1 Y HASTA EL 4	90%	80%	70%
ENTRE EL MES 4 Y HASTA EL 8	80%	70%	60%
ENTRE EL MES 9 Y HASTA EL 12	70%	60%	50%

Para este caso es solicitar aplicar principio de favorabilidad tributaria – es importante manifestarlo en la respuesta al pliego de cargos y/o en el recurso de reconsideración contra la resolución sanción.

SESCOL TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Liquidaciones Parciales de Sanción – Tiempo entre las liquidaciones.

Con ocasión de la supuesta falta en la entrega de la información solicitada por la Unidad a sus contribuyentes, esta misma entidad expide puede expedir varias Liq. parciales de sanción, siendo que ninguna de ellas es indicativa de información supuestamente faltante, aun con ello se tiene que entre la primera y aquellas que siguen puede transcurrir más de 200 días, sin que la UGPP se allane al cumplimiento de la norma referente a su término de expedición , con lo cual brillan a la luz las múltiples y sistemáticas inconsistencias e irregularidades del proceso sancionatorio – Requerimiento de Información.

"No obstante lo anterior, se harán liquidaciones parciales de esta sanción por periodos consecutivos no mayores a 180 días hasta la entrega de la información respectiva sin que el plazo total supere el término de caducidad aplicable a la Unidad, según 'lo dispuesto en el parágrafo 2°. del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012 o las normas que la modifiquen o la sustituyan."

De los actos administrativos denominados "liquidaciones parciales" se debe indicar, además, que violan la normatividad establecida en el Decreto 3033 del 27 de diciembre de 2013, pues pretermiten lo dispuesto en el inciso 2° de su artículo 5°, el cual dispuso:

.

SESCOL TAX & LEGAL

ACCOUNTER

Facultad Sancionatoria de la UGPP

- *La UGPP tiene competencia para determinar y cobrar las contribuciones parafiscales.*
- *Omisos e Inexactos, sin necesidad de actuaciones* ***PERSUASIVAS PREVIAS.***
- *Facultad de sancionar 5 años desde la fecha del vencimiento del plazo para declarar o desde que se presentó la última declaración.*

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

Cobros Coactivos - Violación al Principio de Seguridad Jurídica

En igual sentido y pese a que la norma dispuesta en el numeral 5° del artículo 831 del Estatuto Tributario es absolutamente clara sobre la interposición de demanda de restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como excepción al mandamiento de pago, lo cierto es que la UGPP, se aparta de ello **violando la normatividad que le es exigible**, así por ejemplo en los casos que se presentan en la industria sobre las sanciones que se desprenden del requerimiento de información, los aportantes solicitan a la Unidad la suspensión de las acciones de cobro a ellos iniciados, siendo contestada la petición, así:

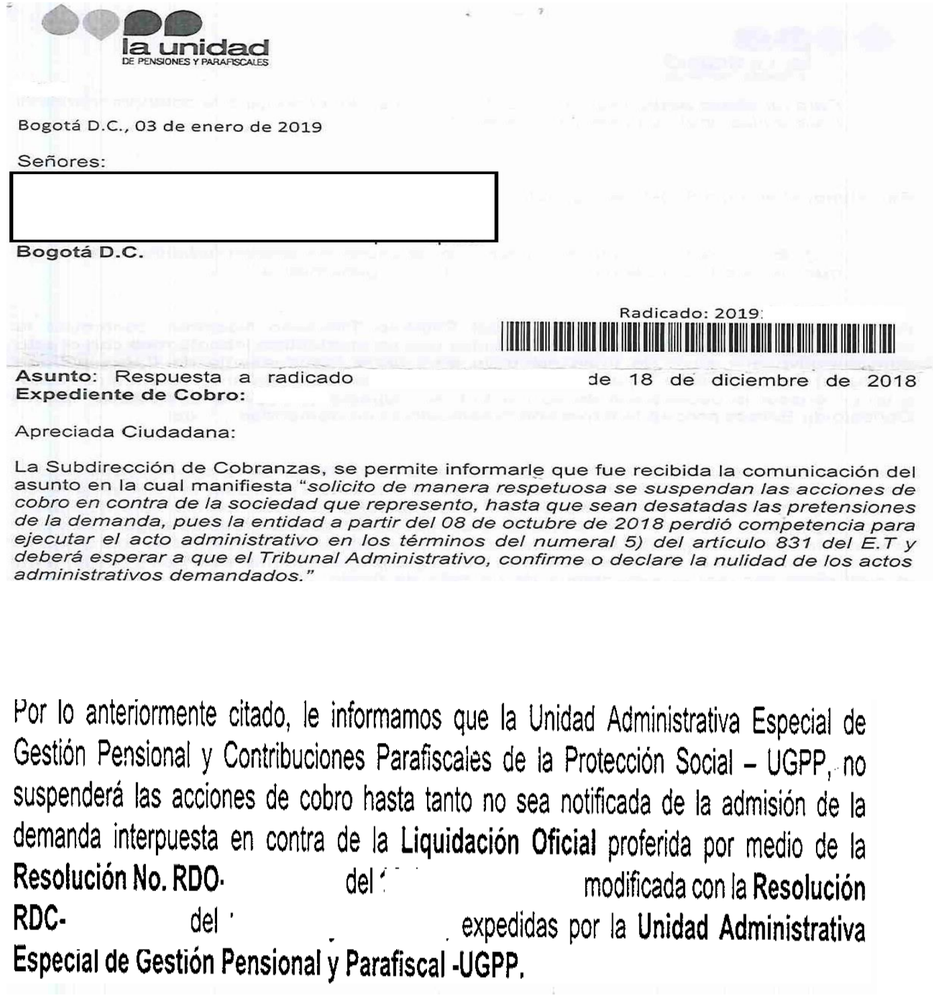

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

Bogotá D.C., 03 de enero de 2019

Señores:

Bogotá D.C.

Radicado: 2019

Asunto: Respuesta a radicado de 18 de diciembre de 2018
Expediente de Cobro:

Apreciada Ciudadana:

La Subdirección de Cobranzas, se permite informarle que fue recibida la comunicación del asunto en la cual manifiesta *"solicito de manera respetuosa se suspendan las acciones de cobro en contra de la sociedad que represento, hasta que sean desatadas las pretensiones de la demanda, pues la entidad a partir del 08 de octubre de 2018 perdió competencia para ejecutar el acto administrativo en los términos del numeral 5) del artículo 831 del E.T y deberá esperar a que el Tribunal Administrativo, confirme o declare la nulidad de los actos administrativos demandados."*

Por lo anteriormente citado, le informamos que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, no suspenderá las acciones de cobro hasta tanto no sea notificada de la admisión de la demanda interpuesta en contra de la **Liquidación Oficial** proferida por medio de la **Resolución No. RDO-** del modificada con la **Resolución RDC-** del expedidas por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscal -UGPP.**

SESCOL TAX & LEGAL ACCOUNTER

Gracias

Abel A. Cupajita Rueda

Lawyer Partner & CEO Sescol Tax & Legal Abogados

Especialista en Derecho Tributario y de la Empresa

Cra. 13 # 77 -22 - Oficina 603
Bogotá, D.C. – Colombia.
Tel. +57 2576881
Cel. +57 3164541486
E-mail. info@sescolabogados.com
www.sescolabogados.com

Organiza:

ACCOUNTER

Firma Invitada:

SESCOL
TAX & LEGAL
ABOGADOS Y
CONSULTORES